

La crisis sanitaria provocada por el brote epidémico de COVID 19 ha desencadenado una crisis socioeconómica que ha acentuado las necesidades sociales de la población, provocando un aumento del número de personas con insuficiencia de recursos económicos para subsistir y afectando sobre todo a los sectores más vulnerables.

La economía española registró en 2020 un descenso histórico del PIB del 10.8%.

Desde este Ayuntamiento se puso en marcha, entre otros recursos, un proyecto de Garantía Alimentaria que ha dado cobertura a esas necesidades iniciales detectadas en la población y que resulta insuficiente por resultar agostados los recursos, habiéndose detectado nuevas necesidades que demandan la puesta en marcha de éste nuevo Proyecto Extraordinario para la atención a los colectivos más vulnerables, al objeto de poder llegar a cubrir las necesidades más básicas hasta final del ejercicio, en atención a la situación excepcional que estamos viviendo.

El carácter persistente de la pandemia está agravando la situación de colectivos de por sí más vulnerables de nuestra sociedad

Las sucesivas olas acontecidas están provocando que el acceso al mercado laboral, en condiciones que garanticen su estabilidad y que permitan la satisfacción de las necesidades básicas, no llegue a todos los sectores de población.

Los resultados arrojados en los informes emitidos durante la ejecución del Programa de Garantía Alimentaria, cuyos fondos están finalizando, determinan que el número de personas beneficiarias durante el mes de julio ha sido de 642, de los cuales 246 son menores y 39 de ellos son de nueva incorporación.

De los datos anteriores se deduce, que con independencia de la finalización de la vigencia del estado de alarma no se ha producido una recuperación económica uniforme en todos los estratos de la población, existiendo colectivos que presentan dificultades en cuanto a la satisfacción de las nuevas necesidades generadas que necesitan de apoyo extraordinario para ser cubiertas.

Las administraciones públicas tienen que dar respuesta a la situación de la ciudadanía, con recursos ágiles y eficaces y buscar medidas efectivas para que puedan recibir las ayudas necesarias con la inmediatez que su situación requiere.

La Ley de Servicios Sociales, en su exposición de motivos determina *“Los servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tiene como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alzar o mejorar su bienestar”*.

Asimismo, la citada Ley, en su art. 51, establece como competencia de la administración local estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial, fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas detectados en su territorio, coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio entre otros, detectar precozmente las situaciones de riesgo social individual y comunitarias entre otros.

De lo expuesto se desprende la necesidad, por parte de las administraciones de más proximidad

Hash: a2dbde891c7ffad312a5c5c97aca938cd9bc00e3ae48dd05ce3884a447e6110162c5dd48977eb041e780d25cd2ce5e0dc774e87259082685cb6917ec3f6 | PÁG. 1 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 06d23cfe224eb0b095591154e5ffbfad6560a0828284433018050b3f8c846dd72ced6a2c549acd09a47d6f90668844b30eed12912de65028bb0111b1e2a54b4c



a la ciudadanía, de dar respuesta a las nuevas necesidades generadas por la ralentización del resurgir en la economía, y que afecta especialmente a aquellos colectivos más desfavorables, con mayor dificultad para acceder al mercado laboral, y con economías precarias.

La extraordinaria y urgente necesidad de esta medida viene justificada por la situación excepcional derivada del mantenimiento de los efectos sociales de la crisis sanitaria y económica de la pandemia, más allá de las previsiones iniciales que pudiera tener este Área y Administración, a la vista de las sucesivas olas de contagios y nuevas restricciones sanitarias acordadas sobre el Municipio de Marbella, cuestión que viene afectando a la empleabilidad, agudizando los efectos sociales de la pandemia y el agotamiento de los recursos que por ésta Delegación y el Ayuntamiento de Marbella se previeron para el ejercicio 2021, en un escenario de recuperación de la normalidad generalizado que se ha visto mermado por los nuevos índices de contagios y sus consecuentes efectos sobre las clases más desfavorecidas.

Por considerarse la existencia de una situación excepcional que imposibilita a la fecha la tramitación ordinaria para el otorgamiento de dicha situación en concurrencia, así como el interés de que por el Ayuntamiento se ponga a disposición inmediata de dicho recurso a la vista del Proyecto presentado por dicha entidad los recursos suficientes para desarrollar el proyecto, es por lo que:

Resultando que la concesión de esta subvención está regulada por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, artículo 10.c, en el marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobada por el pleno de la Corporación Municipal el día 30 de septiembre de 2005.

Visto lo dispuesto por la Base 21ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, “Subvenciones, transferencias y ayudas”, se establece que las subvenciones que se otorguen por este Ayuntamiento podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública que contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, previéndose la posibilidad de otorgamiento de subvenciones de carácter excepcional

Que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivos esenciales el fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios, así como coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.

En este sentido se hace constar que la Asociación Ayuda en Carretera DYA, tiene entre su objeto social la Prestación de Ayuda Social que habilitaría para la gestión por la misma del proyecto **“GASTOS CORRIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL PARA LA ATENCIÓN A NECESIDADES BÁSICAS Y URGENTES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL”**, considerándose como un recurso de acción inmediata de utilidad para aquellos vecinos del Municipio de Marbella en situación de urgente necesidad.

Los gastos subvencionables atribuidos a esta subvención extraordinaria y excepcional, resultan de interés público y social debido a la situación devenida en muchas unidades familiares derivadas por la persistencia de la crisis económica generada por esta pandemia.

Como administración pública debemos dar respuesta ante estas circunstancias de forma rápida y eficaz y próximos a la ciudadanía, articulando medidas de carácter extraordinario y puntual, subsidiarias y complementarias de los Servicios Sociales previstos en la legislación vigente, destinadas a atender estas situaciones de urgencia, que afectan a unidades familiares que no pueden hacer frente a necesidades básicas sociales e imprescindibles.

CONSIDERANDO que con fecha 24 de agosto del presente, con Registro de Entrada nº O00017839e2100065460 y O00017839e2100065487, 3 de septiembre y nº de registro O00017839e2100068157 y 8 de septiembre y nº registro O00017839e2100069127 se presentó documentación por la entidad antes referida, solicitando una subvención por importe de 120.000,00 euros (120.000,00 €).

CONSIDERANDO que la citada Asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. 130, en la tipología Benéfico Asistencial.

CONSIDERANDO que consta acreditada que la entidad, a la fecha de solicitud, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitan para obtener la condición de beneficiario de la subvención, recogidas en el art. 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza Municipal, CONSTANDO en el expediente los correspondientes certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ente local.

CONSIDERANDO que la propia excepcionalidad viene determinada por el desconocimiento sobre la finalización de la crisis económica generada a raíz de la pandemia, las sucesivas olas que van aconteciendo que dificultan tanto el acceso como la estabilidad laboral, sobre todo de colectivos con economías más precarias, que han generado un panorama de nuevas necesidades en lo referente a la satisfacción de las necesidades básicas de los colectivos más vulnerables, que justifican la imposibilidad de una previsión inicial tanto presupuestaria como en lo relativo al Plan Estratégico del ejercicio en curso, sin perjuicio de que se dará traslado al Área de Participación Ciudadana para que se tome razón y en su caso, se proceda a su incorporación en la rectificación anual del mismo (a posteriori de la aprobación de la presente subvención).

Visto los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de fecha 17 de agosto, 27 de agosto y 9 de septiembre en el que se concluye favorablemente del expediente objeto del presente.

Atendiendo a lo expuesto se informa favorable a la tramitación de la presente subvención excepcional.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 6368/2019 de fecha 17 de junio de 2019, así como en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, recogida en el punto 3 del acuerdo de fecha 14 de Mayo de 2020, a la vista de las situaciones excepcionales puestas de manifiesto y en virtud del principio de economía procedimental prevenido por el artículo 147.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que previa fiscalización de la Intervención General Municipal,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Otorgar Subvención Excepcional a la entidad Asociación Ayuda en Carretera DYA Málaga por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) destinada a la financiación de **“GASTOS CORRIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL PARA LA ATENCIÓN A NECESIDADES BÁSICAS Y URGENTES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL”**, según proyecto presentado por la entidad, y con arreglo al siguiente condicionado administrativo que será de obligado cumplimiento para la entidad subvencionada y que tendrá la Condición de Bases Regulatorias de la Subvención:

*1º.- Objeto de la subvención. El objeto de la Subvención viene delimitado por el Proyecto presentado. Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, es la subvención excepcional correspondiente al capítulo 4 «Transferencias corrientes» con la denominación de **“GASTOS CORRIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL PARA LA ATENCIÓN A NECESIDADES BÁSICAS Y URGENTES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL”**, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.*

2ª.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), que es el importe solicitado por la entidad. A dicho crédito, designado con la aplicación 4050 2311 48962, se imputará la cuantía otorgada.

3ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

4ª.- Vigencia del condicionado administrativo y plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El presente condicionado administrativo tendrá vigencia desde el momento del otorgamiento de la subvención hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución subvencionada desde



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

1084397f13d63a7f26f46337fa0cc4b5ee07ea69

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

22/09/2021 15:18:35 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

22/09/2021 15:18:57 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

c5d8bbcc8df0fb9057b72e257bcd406b5f0606a2

el 15 de septiembre hasta la finalización del ejercicio 2021, siempre y cuando existan fondos sin ejecutar, o en su caso, hasta la finalización de los fondos destinados a tal fin.

5ª.- Pago de la subvención. Se realizará un único pago ascendiendo a un importe de 120.000,00 euros, abonándose el mismo de forma anticipada, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el Art. 34.4 de la LGS.

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria.

6ª.- Plazo y forma de justificación de la subvención. La beneficiaria deberá justificar la finalidad para lo que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto subvencionado, salvo que previa petición, antes del plazo de vencimiento y claramente argumentada, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).

La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada será conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 21 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella para 2021.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta contendrá una memoria de actuación y una memoria económica con el detalle previsto en el artículo 72 RLGS;

- Contenido de la memoria de actuación justificativa: cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Contenido de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas;

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

1084397f13d63a7f26f46337fa0cc4b5ee07ea69

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

22/09/2021 15:18:35 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

22/09/2021 15:18:57 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

c5d8bbcc8df0fb9057b72e257bcd406b5f0606a2

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cada una de las facturas y demás documentos acreditativos de gastos originales imputados a la subvención deberá contener un sello o diligencia en el que conste la imputación de dichos justificantes con su cuantía al correspondiente proyecto subvencionado por la Delegación de Derechos sociales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

7ª.- Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

8ª.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

9ª.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

10ª.- Seguimiento y control: Para el seguimiento y cumplimiento del presente condicionado administrativo, se podrá constituir a requerimiento de cualquiera de las partes, una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad que fijará el régimen de reuniones de carácter ordinario, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

11ª.- Modificaciones al clausulado: La modificación del contenido del clausulado contenido en el presente, en su caso, requerirá acuerdo unánime de la Administración y la entidad beneficiaria.

12ª.- Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud del presente condicionado administrativo.



13ª.- La presente subvención se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.

14ª.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente condicionado administrativo, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

15.- Competencia de las partes: El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de las competencias que le atribuyen el artículo 25.1, 25.2 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen, y el artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, art. 92 del Estatuto de Autonomía y el artículo 51 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto a favor la entidad Asociación de Ayuda en Carretera DYA Málaga con C.I.F.: G29752599 por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS EUROS (120.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4050 2311 48962.

TERCERO.- Dar conocimiento a la JGL y posterior traslado a Intervención, Tesorería y a la parte interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

1084397f13d63a7f26f46337fa0cc4b5ee07ea69

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**

****433**

FECHA Y HORA

22/09/2021 15:18:35 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

22/09/2021 15:18:57 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

c5d8bbcc8df0fb9057b72e257bcd406b5f0606a2

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c5d8bbcc8df0fb9057b72e257bcd406b5f0606a2

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: 06d23cfe224eb095591154e5ffbfad6560a6f28284433018f05fb3fc8c46dd72ced6a2c549acd09a47d6f90668844b80eed12912de65b028bb0111b1e2a54b4c

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013659_2021_0000000000000000000000007791663

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 22/09/2021 15:18:45

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c5d8bbcc8df0fb9057b72e257bcd406b5f0606a2

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de:
servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf